

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.07059739 Montevideo, 1 2 DIC. 2007

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea, para que se designe al señor Coronel (Av.) don Roberto Lagomarsino en Misión Diplomática como Agregado Aeronáutico a la Delegación Permanente de la Embajada de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas y Asesor de dicha Organización en los Estados Unidos de América, a partir del 27 de enero de 2008.-----

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia.-----

ATENTO: a lo dispuesto en los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979, en el Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designase al señor Coronel (Av.) don Roberto Lagomarsino en Misión Diplomática como Agregado Aeronáutico a la Delegación Permanente de la Embajada de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas y Asesor de dicha Organización en los Estados Unidos de América, a partir del 27 de enero de 2008.-----

2do.- El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.-----3ro. - La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera a girarse y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. -----5to. - Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestiónese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objetos del Gasto 2.3.2 "Pasajes aéreos fuera del País" y 2.4.2 "Servicios de mudanzas fuera del País", de la Unidad

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

AZUCENA BERRUTTI

Dr. Tabaré Vazquez Presidente de la República

DFC-DMO

JCB-pm